

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA S.A 003 DE 2025 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, inicia el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 003 DE 2025.

I. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

- El pliego de condiciones y los documentos previos y definitivos estarán disponibles desde la fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

II. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme lo establecido los pliegos de condiciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencia. Así como, los criterios de ponderación y la propuesta económica.

COMUNICACIONES: Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

III. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

IV. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

- 1) **OBJETO: REALIZAR OPERATIVOS DE FUENTES MÓVILES EN CIUDADES CON POBLACIÓN MAYORES A 100.000 HABITANTES DENTRO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL" EN JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
77121504	Servicios de monitores o medición de la contaminación del aire.
77121501	Gestión de la calidad del aire
77102000	Servicios de reporte ambiental.
77121500	Contaminación del aire
25173700	Controles de emisión y de escape.

- 2) **VALOR ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 113.704.500) INCLUIDO IVA** y demás gastos necesarios, para la ejecución del objeto contractual, en el evento que el presupuesto asignado resulte insuficiente, la Entidad podrá adicionar el valor contratado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
- 3) **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La invitación pública en la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2025**

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025001053 que afectan los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DETERIORO Y DAÑO AMBIENTAL/AUTORIDAD AMBIENTAL/R.B.SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$ 113.704.500

4) **FORMA DE PAGO:**

La Corporación efectuará un único desembolso correspondiente al 100% del valor contractual establecido, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de terminación y liquidación y del formato FRF-18 para pago, por parte del supervisor designado por la entidad, pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscal según corresponda.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de carga como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente; expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago

PARÁGRAFO SEPTIMO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

5) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la Convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que con los requisitos mínimos de participación y que al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

La PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

5.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

CAPACIDAD JURÍDICA

En la Convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que con los requisitos mínimos de participación y que al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

La PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

3. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del suministro.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un Convenio o Tratado Internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1. PROPUESTAS CONJUNTAS (PROponentes PLURALES):

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Para esto deberán de allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- Se debe de establecer el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación. (Ley 80 de 1993 Art. 7 y Ley 57 de 1883. Art. 5°)
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todos los casos de las propuestas presentadas por los proponentes plurales, esta CORPORACIÓN verificara que el objeto social de los integrantes pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a esta CORPORACION1.

Adicionalmente, todo participante independientemente de si es proponente plural o singular deberá manifestar su intención de participar por escrito de acuerdo a lo establecido en el cronograma en la plataforma de contratación SECOP II.

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

5.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.2.1. JURÍDICOS:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

- 1) **Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.
- 2) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.
- 3) **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato

correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

4) Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> · Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

5) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.

6) Información General - Comercial según Anexo.

7) Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que tenga una vigencia de constitución no inferior a UN (1) año y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que consta la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.
- Que tenga una antigüedad de constitución no inferior a un(1) año.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que las personas que integran el proponente plural tengan una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN verificará que el objeto social de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

8) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

9) EL oferente deberá ADJUNTAR certificaciones y/o consulta del estado actual de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y registro único de multas de la Policía Nacional los cuales serán verificados por la Corporación, a efectos de que los mismos sean revisados y validados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

10) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, (SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES CERTIFICADOS, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis (6) meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

- 11) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante
- 12) **Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.**
- 13) **Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas)** y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.
- 14) **Multas e incumplimientos:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

15) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: Los proponentes deben anexar el certificado REDAM del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

5.3 REQUISITO EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA CON RUP:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibidem y el resultado del análisis del sector de las empresas Mipymes domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de Mipymes, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

A. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE CON EL RUP:

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad solo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

- EXPERIENCIA ACREDITADA CON RUP:

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, el proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general así:

REQUISITO EXPERIENCIA GENERAL		
EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL (SOLO APLICA EN CASO DE <u>ESTAR LIMITADA A MIPYMES</u>)	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN CASO DE <u>NO ESTAR LIMITADA A MIPYMES</u>)	EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.
Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, reportados por el proponente e identificados en el clasificador de Bienes y Servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (79,88 SMMLV).	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, reportados por el proponente e identificados en el clasificador de Bienes y Servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (79,88 SMMLV).	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo CINCO (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, reportados por el proponente e identificados en el clasificador de Bienes y Servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (79,88 SMMLV).

- o El valor de los contratos en salarios mínimo mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este registro, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

- o Se tendrán en cuenta solamente cada uno de los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. **identificados en mínimo un (1) código** en el Clasificador de Bienes y Servicios, de los siguientes:

Código UNSPC	Clase
77102000	Servicios de reporte ambiental.
77121500	Contaminación del aire
25173700	Controles de emisión y de escape.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el **proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

NOTA 1: Para cumplir con este requisito los Proponentes deberán acreditar la experiencia con las anteriores Clasificaciones de los Bienes y Servicios en el Tercer Nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme. (*Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, autoriza a las entidades estatales a incluir criterios diferenciales y puntajes adicionales a favor de las MIPYME en los procesos de contratación pública*).

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente. (*Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales **deberán** aplicar requisitos diferenciales y puntajes adicionales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres*)

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se podrá acreditar con la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural correspondiente al porcentaje de participación

▪ **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica, de la siguiente mane

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTES EN GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.
<p>Los proponentes podrán acreditar su experiencia con la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con: <i>medición y/o verificación y/o control y/o operativos a las fuentes móviles</i></p> <p>Frente a los cuales, la sumatoria del valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto, actualizados a valor presente y expresado en SMMLV.</p> <p>Contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección de contratistas.</p>	<p>Los proponentes podrán acreditar su experiencia con la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto se relacione con: <i>medición y/o verificación y/o control y/o operativos a las fuentes móviles</i></p> <p>Frente a los cuales, la sumatoria del valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto, actualizados a valor presente y expresado en SMMLV</p> <p>Contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección de contratistas.</p>	<p>Los proponentes podrán acreditar su experiencia con la ejecución de máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto se relacione con: <i>medición y/o verificación y/o control y/o operativos a las fuentes móviles</i></p> <p>Frente a los cuales, la sumatoria del valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto, actualizados a valor presente y expresado en SMMLV</p> <p>Contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección de contratistas.</p>

Teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de

liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se aceptan contratos en ejecución), contratos con su respectiva acta de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar **que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso** y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

Cada certificación deberá obtener la siguiente información.

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación, fecha de terminación y/o fecha de liquidación.

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, la experiencia también se podrá demostrar con certificaciones y/o copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Las certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo este serán tenidas en cuenta.

Nota: Se establece que los contratos allegados a efectos de acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a las aportadas para certificar la experiencia general.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se podrá acreditar con la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural correspondiente al porcentaje de participación

5.4 REQUISITOS TECNICOS

- o Se deberá allegar el anexo de especificaciones técnicas, en el que se acepte las condiciones solicitadas.
- o Se debe acreditar con carta de compromiso firmada por el representante legal, que cuenta con los equipos mínimo dos (2) equipos **DISPONIBLES EN PARALELO** para operativos de control en vía, los cuales deberán estar debidamente acreditados en su resolución IDEAM, dichos equipos deberán ser para medición de gases en vehículos que operan a gasolina, así como también para medición de opacidad, es decir, dos (2) analizadores de gases y dos (2) opacímetros, con la totalidad de sensores periféricos que son requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos y ejecución de las pruebas.

5.5. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar comprendido entre el 85% y el 100%, de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

- Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).

- Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos: (...)"

5.6. CRITERIOS AMBIENTALES:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada del oferente firmada por el representante legal	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.

5.7. AUTORIZACIONES

Resolución de Autorización emitida por el IDEAM, para realizar el proceso de medición de emisiones generadas por fuentes móviles y procedimientos de certificación en cuanto al cumplimiento de la NTC de referencia, 4983: 12, 4231:12 y 5365:12,

5.8. REQUISITOS FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS:

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores correspondientes al mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con

el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida con posterioridad al año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.**
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”**

La CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de

corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Índice de liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\geq 1,33$
Índice de endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,67$
Razón de cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 0,07$

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de

requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Rentabilidad del Patrimonio	=	<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> PATRIMONIO	≥ 0.41
Rentabilidad del Activo	=	<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> ACTIVO	≥ 0.13

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios.

La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Fórmula de ponderación:

$$\text{Indicador Consolidado} = \sum_{i=1}^n (I_i \times P_i)$$

Donde:

- I_i : Valor del indicador del integrante i , calculado con base en el mejor año fiscal reportado en el RUP
- P_i : Porcentaje de participación del integrante i en el consorcio o unión temporal (expresado en términos decimales)
- n : Número total de integrantes del proponente plural

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

En consecuencia, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores correspondientes al mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

5.9 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

- Propuesta Económica debidamente diligenciada: Anexo económico.

El valor total indicado en el anexo económico deberá de ser el mismo valor total que el proponente diligencie en la plataforma SECOP 2.

6) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

(...) "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7) ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			\$98.597.145,36		
		Si/No	SI/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	No	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	No	SI
	Guatemala	Si	SI	No	SI
	Honduras	SI	No	No	SI
Union Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones de Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países

			miembros de la CAN
--	--	--	-----------------------

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).

- **Cobertura Acuerdos Comerciales:**

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y **De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable (Regla N 2).**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA S.A N° 003 DE 2025

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

Dado en Tunja al primer (01) día del mes de Agosto de 2025



RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboro: Lady E. Carreño S. / Contratista proceso gestión contratación *LADY E. CARREÑO S.*
Reviso: Mónica Martínez / Contratista proceso gestión contratación *MÓNICA MARTÍNEZ*
Archivo: 110- 15 S.A. 003 DE 2025